

SESIÓN ORDINARIA-1516-2024

Acta de la sesión ordinaria mil quinientos dieciséis de dos mil veinticuatro, celebrada a las nueve horas del miércoles diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED). -----

Asisten de forma virtual por medio de la plataforma de *Zoom*: Erika Patricia Gutiérrez Solís, encargada de la cátedra de Psicología Educativa de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), quien preside; Zarely Sibaja Trejos, Coordinadora de Carrera de Educación Especial, en la vicepresidencia; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas de la UNED, en la secretaría; Angie Rojas Mena, Técnico C del Programa de Videocomunicación (VICOM), como vocal I; Luis Alberto Monge Mata, encargado de la cátedra de Tecnologías de la Información como vocal II; Rosa María Hidalgo Chinchilla, Coordinadora de la Carrera de Educación Preescolar de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), como suplente quien asiste en horas de la mañana, y Tanya García Fonseca, investigadora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), como suplente. -----
El Lic. José Daniel Mora Bolaños, abogado de la Oficina Jurídica, permanece atento para unirse a la sesión para cualquier consulta de carácter legal. -----

ORDEN DEL DÍA -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1515-2024-----

CAPÍTULO III. ASUNTO URGENTES -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1516-2024 -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1516-2024 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad.-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1515-2024-----

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta TEUNED 1515-2024-----

ACUERDO 02. Se aprueba sin modificaciones el acta TEUNED 1515-2024 del miércoles doce de abril de 2024. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

ARTÍCULO 3. Asuntos Urgentes -----

3.1 Se discute la solicitud del señor Régulo Solís Argumedo, administrador de la sede de Guápiles, recibida por medio del correo electrónico el 18 de junio de 2024, para realizar un debate con las personas candidatas al Consejo Universitario, periodo 2024-2029, el día 02 de julio de 2024 de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. A lo anterior, este

tribunal le responde que ese día ya inicia el fin del periodo de propaganda, según el artículo 88 del Reglamento Electoral de la UNED. Don Régulo responde al Tribunal con un correo que a la letra dice: -----

De: Regulo Solis Argumedo

Para: Tribunal Electoral Universitario - UNED

CC: Julissa Araya Hernández; Kenneth Salazar Rojas

Mar 18 Jun 2024 16:49

Buenas tardes, señores del Tribunal Electoral Universitario.

Muchas gracias por su pronta respuesta.

Al respecto, se debe informar que se conoce el artículo de marras (88) y se entiende con claridad que veinticuatro horas antes del inicio de las elecciones se suspende la propaganda política, de eso no hay discusión. Lo planteado por la sede de Guápiles es un debate que está lejos de ser propaganda política y, sí es una acción educativa, motivo por el cual, respetuosamente, se solicita valorar nuevamente la solicitud de DEBATE, gestionada por la sede de Guápiles.

Para mayor amplitud, a nivel nacional, el Tribunal Supremo de Elecciones, permite los debates después del cierre de campaña.

De antemano se agradece su atención y gestión.

Saludos cordiales,

Considerando:-----

- a) El artículo 52 del Estatuto Orgánico sobre la competencia del TEUNED de decidir las divergencias que se susciten en los procesos electorales y cuyos fallos son inapelables. -----
- b) El artículo 10, incisos, a), b) y d) del Reglamento Electoral sobre la potestad del TEUNED de organizar, ejecutar y vigilar en calidad de máxima autoridad los procesos electorales de los miembros del Consejo Universitario, así como observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad. -----

- c) El artículo 88 del Reglamento Electoral sobre el inicio y fin de la propaganda, el cual indica que las personas candidatas podrán hacer propaganda hasta veinticuatro horas antes de la votación. -----
- d) El artículo 100 del Reglamento Electoral sobre los debates con los candidatos es parte del **Capítulo VII De la propaganda**, razón por la cual, dentro del Reglamento Electoral de la UNED, los debates se conciben como una actividad que favorece la misma. -----
- e) El calendario electoral del TEUNED ha estado disponible desde la publicación de la convocatoria a postulaciones para el conocimiento de toda la comunidad universitaria, de forma que las actividades se puedan programar en días que no afecten el silencio electoral. -----
- f) Un debate puede considerarse una actividad proselitista, ya que implica a los candidatos exponiendo sus ideas, propuestas y diferencias con otros candidatos, con el objetivo de persuadir a los electores. El proselitismo, en el contexto electoral, se refiere a actividades destinadas a ganar adeptos o votantes, lo que incluye discursos, publicidad y, en muchos casos, debates. -----
- g) El espíritu de la veda electoral busca crear un entorno donde las personas electoras puedan reflexionar sobre su decisión de voto sin ser influenciadas por la propaganda electoral en los momentos finales del proceso. Este período de reflexión es esencial para garantizar que la comunidad universitaria tome decisiones informadas y meditadas, lejos del ruido y la presión de las campañas u otras actividades electorales. -----
- h) Un debate con candidatos políticos no puede entenderse como una acción académica debido a sus objetivos y contextos diferentes. Mientras los debates políticos se centran en la persuasión de votantes a través de la presentación y

confrontación de propuestas electorales, las acciones académicas tienen como fin la difusión del conocimiento y el desarrollo del pensamiento crítico mediante metodologías rigurosas basadas en la evidencia. Los debates políticos buscan influir en la opinión pública y ganar apoyo electoral, mientras que las acciones académicas se enfocan en la educación y la investigación, con un énfasis en la objetividad y la veracidad científica. Por tanto, la naturaleza y el propósito de un debate político lo distinguen claramente de cualquier actividad académica.-----

ACUERDO 03. Rechazar el día 02 de julio de 2024 de 2:00 a 6:30 p.m., propuesta por el señor Régulo Solís, para la realización del debate electoral en la sede de Guápiles y remitirle el calendario de actividades en Excel para que seleccione una fecha antes de ese día, según los espacios disponibles. **ACUERDO FIRME.**-----

ACUERDO FIRME. -----

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Correspondencia. -----

4.1. La correspondencia se revisó en el punto 3.1 de asuntos urgentes.-----

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS -----

ARTÍCULO 5. Asuntos varios. -----

5.1. No hubo asuntos varios. -----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1516-2024 visible del folio 166 al folio 170 del tomo 35 del libro de actas de este Tribunal. -----

Sra. Erika Gutiérrez Solís
Presidenta

Sra. Carolina Retana Mora
Secretaria